



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023/ MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de setiembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -
CHINCHA**

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo Chíncha, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023;

VISTO:

El INFORME N° 00130-2023-WJST-UMA/MDPN de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Medio Ambiente; el INFORME N° 458-2023-SGSPMA/MDPN.2023 de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; el INFORME LEGAL N°0307 -2023-MDPN-SAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de setiembre de 2023; el Memorandum N° 6175-2023/GM/MDPN/DMM, emitido por Gerencia Municipal de fecha 26 de setiembre del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo Competentes, entre otros, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, conforme a ley; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la norma acotada en el párrafo anterior, dispone que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o Compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, precisa en su artículo 40° que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, refiere que los recicladores a asociaciones de recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales que conducen las autoridades municipales. El cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.

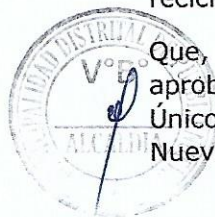
Que, la Ley N°29419 - Ley que regula. la actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores. De reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente;

Que, el literal C) del artículo 4° de la Ley N° 29419, señala que los gobiernos locales provinciales y distritales; son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación. Y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419 precisa que las Municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda; promueven. la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento, y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; asimismo; el artículo 30° del referido Reglamento, dispone la aprobación del Marco Normativo Municipal, señalando en su numeral 30.1 la Elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se aprueba la modificación del reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el reglamento de la Ley N° 29419 - Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, siendo de manera específica el artículo N° 34 que modifica los requisitos para la formalización de recicladores; así mismo el artículo N° 38 modifica los procedimientos del registro municipal de las organizaciones de recicladores y el artículo N° 39 modifica los requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020/MDPN y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.) y el cuadro Único de Infracciones y Sanciones (C.U.I.S.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, que tiene por finalidad establecer disposiciones generales para





estructurar el procedimiento sancionador garantizando la correcta aplicación de sanciones y medidas complementarias, ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional;

Que, en materia de la capacidad sancionadora por parte de los Gobiernos Locales, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante el Informe N° 00130-2023-WJST-UMA/MDPN, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Unidad de Medio Ambiente, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que tiene por objeto establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, mediante Informe N° 458 – 2023– SGSPMA/MDPN de fecha 21 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente REMITE el Informe N° 00130-2023-WJST-UMA/MDPN de fecha 20 de setiembre de 2023 a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y solicita Opinión Legal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos e implementación del Registro Municipal en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; así mismo, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; expresa que de no haber ninguna observación se remita a la Oficina de Secretaría General, para que se agende el presente tema para la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°0307-2023-MDPN-SAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que, frente a la propuesta de modificación de una norma de rango mayor (Ordenanza Municipal) si corresponde su aprobación integral, toda vez que se trata de un instrumento normativo que permitirá regularizar las actividades de los trabajadores que realizan el reciclaje, la misma que está orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización; así mismo, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica indica; recomienda que se eleven los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal por competencia, para su debate y futura aprobación, según corresponda.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en la Ley N° 29419 y su Reglamento, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2023, acordó por UNANIMIDAD aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA:

LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2022/MDPN - ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS



SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ARTICULO PRIMERO. - Modificar los artículos: 2,3,10,11, 12 y todos los anexos de la Ordenanza Municipal N° 002-2022/MDPN, los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 2°.- SUJETOS COMPRENDIDOS

En aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su modificatoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha; sólo inscribirá y autorizará el desarrollo de las actividades de manipulación, transporte, segregación y/o comercialización de residuos sólidos a organizaciones de recicladores con personería jurídica y empresas operadoras de residuos EO-RS establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, las cuales deberán ser debidamente formalizados e inscritos en los Registros Públicos.

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) La Unidad de Medio Ambiente (UMA): Será la encargada de calificar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores y elevar informe a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (SGSPMA) para su admisión.

A su vez, estará a cargo de mantener y actualizar el Registro Municipal de Recicladores; fiscalizar el desarrollo de las actividades de los sujetos comprendidos; gestionar de oficio la revocatoria de inscripciones en el referido Registro Municipal, por las causales previstas en la presente Ordenanza, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 203° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y emitir el pronunciamiento técnico en materias relacionadas.

b) la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (SGSPMA): Estará a cargo de admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, previo informe de la Unidad de Medio Ambiente (UMA). Además, será la encargada de resolver los recursos de apelación que sean interpuestos en el curso del procedimiento de inscripción y/o renovación en el Registro Municipal de Recicladores.

Por lo que la Unidad de Medio Ambiente y la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente son los que firman el REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y LA CONSTANCIA DE FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES.

c) La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal (SGSC-UFPM): Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la SGSPMA y la UMA, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas legales aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados.





CAPITULO III

FORMALIZACIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 10°.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Todas las organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha, deberán registrarse ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza y cumplir lo dispuesto en la Ley N° 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores, su modificatoria del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM, y la normativa aplicable a la materia.

La Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (SGSPMA) y la Unidad de Medio Ambiente (UMA) implementará el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente escritos en Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en la Municipalidad. Debiendo posteriormente dicha información reportarse al MINAM a través del SIGERSOL para su Inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.

Las Organizaciones de recicladores que cuenten con constancia de Formalización podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, debiendo cumplir con lo señalado en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Su inscripción tendrá un costo de CIEN NUEVOS SOLES (S/. 100.00) y tendrá una vigencia de un (1) año, en concordancia a lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual podrá ser renovada a solicitud de la organización de recicladores interesada, la cual deberá presentar su pedido en un plazo no menor a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la referida autorización, adjuntando los requisitos señalados en el Artículo 11° de la presente Ordenanza.

Artículo 11°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES:

11.1 DE LOS REQUISITOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

Las organizaciones de recicladores deben presentar ante la municipalidad la solicitud para su formalización, la cual debe adjuntar la siguiente información:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:



- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del documento nacional de identidad (DNI).
 - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del texto único ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
 - c) Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores.
 - d) Copia simple de Carne de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
 - e) Declaración jurada de relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
 - f) Declaración jurada de relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y conforme a la normatividad vigente.
 - g) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
 - h) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
 - i) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número de la comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago.

La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha; emitirá un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo.

Dicho carné de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

11.2.- RESPECTO AL REQUISITO DE LAS CAPACITACIONES:

Todo reciclador postulante deberá participar de un curso de capacitación dividido en:





Cuatro (04) módulos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

1. Manejo Integral de Residuos Sólidos
2. Seguridad y Salud Ocupacional
3. Gestión Empresarial y Reciclaje
4. Habilidades Personales y Desarrollo Personal

Asimismo, deberá acreditar la participación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad, con una duración de 3 horas cada uno. Debiendo actualizarse cada 3 años.

11.3.- DE PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES RECICLADORES:

El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores, es de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Si la organización de Recicladores CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 11.1 del presente artículo, se procederá a la emisión de la constancia de Formalización (Formato Anexo II), en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) g), h) e i) antes citados.

La Unidad de medio ambiente, califica en un informe técnico la admisión o denegatoria de las solicitudes que presenten las organizaciones de recicladores, correspondiendo a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y medio ambiente declarar VIABLE O NO, según corresponda; emita el acto resolutivo y la constancia de formalización de ser el caso, de igual modo se precede en el caso de las actualizaciones o modificaciones en la información presentada por la Organización de recicladores solicitante, una vez registradas deberán comunicarse al MINAM a fin de que sean incorporadas al Registro Nacional de Recicladores.

Artículo 12°.- TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

La Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, a través de la Unidad de Medio Ambiente y en coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente implementará el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente escritos en Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal autoriza a la organización de recicladores a realizar actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha. Debiendo posteriormente dicha información reportarse al MINAM a través del SIGERSOL para su Inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.





Las Organizaciones de recicladores que cuenten con constancia de Formalización podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, debiendo cumplir con lo señalado en el numeral 12.1 del artículo 12 de la presente Ordenanza.

Su inscripción tiene el costo de **CIEN NUEVOS SOLES (S/. 100.00)** y **tendrá una vigencia de un (1) año**, en concordancia a lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

12.1.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

12.1.1. DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

Las Organizaciones de recicladores que se encuentren Formalizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza, podrán solicitar su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Formulario o solicitud dirigida a la autoridad competente que contenga la siguiente información:
 - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de identidad (DNI).
 - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Copia de la Constancia de formalización
- c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participaran efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción.
- d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.
- e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.
- f) De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
- g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.

12.1.2.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores es de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, la cual se debe realizar en un plazo máximo de





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Si la organización de Recicladores CUMPLE con los requisitos establecidos en el numeral 11.1 del presente artículo, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores (Formato Anexo III), debiendo emitirse por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Limpieza Pública; un carnet de identificación (Formato Anexo V), a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado durante la jornada de trabajo.

Las Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, deberán remitir con una periodicidad mensual el reporte de sus actividades consignado el tipo y cantidad de residuos, así como su comercialización o su disposición final, de acuerdo con el Formato de ficha de reporte mensual de actividades de reciclaje - Anexo 4 de la presente Ordenanza y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a la Unidad de Medio Ambiente y a la Unidad de Fiscalización y Policía Municipal; el cumplimiento de la presente norma municipal, conforme al ámbito de sus funciones y competencias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la PUBLICACION de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Localidad y el texto íntegro de su contenido en el portal institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Ing. Abel William Sánchez Cahuana
ALCALDE